

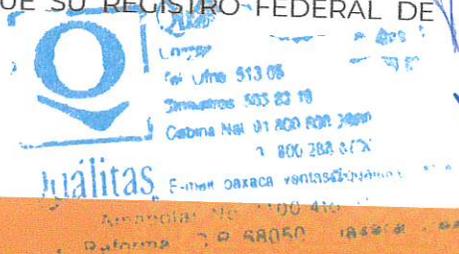
**COBAO/DAF/SA/SG/SEGUROS-VEHICULARES/055/2023**

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE "ASEGURAMIENTO DE LAS UNIDADES DE MOTOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, (COBAO), REPRESENTADO POR LA **MEDICA CIRUJANA: VERONICA HERNANDEZ GONZALEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, (COBAO), RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "**QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.**" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. ISABEL LOAEZA ROJAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL PROVEEDOR**", A LOS CUALES EN SU CONJUNTO SE LE DENOMINARA "**LAS PARTES**" QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

## DECLARACIONES

### 1. DECLARA EL COBAO:

- I. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO DE LEY NÚMERO 41, APROBADO POR LA QUINUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL MISMO AÑO Y REFORMADO POR DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS CINCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.
- II. QUE TIENE COMO SUS OBJETIVOS LOS DE IMPARTIR, IMPULSAR Y PROMOVER LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN SU MODALIDAD DE BACHILLERATO GENERAL, APEGÁNDOSE A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA Y SUS REGLAMENTOS.
- III. QUE LA **M.C. VERÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, DIRECTORA GENERAL DEL COBAO, TIENE LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN II INCISO A) DEL DECRETO DE LEY NÚMERO DOSCIENTOS CINCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EL VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE AÑOS DOS MIL.
- IV. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO, EX HACIENDA CANDIANI, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71233. Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO **CBE8106289X5**.





COBAO/DAF/SA/SG/SEGUROS-VEHICULARES/055/2023

V. QUE EL SERVICIO DE "ASEGURAMIENTO DE LAS UNIDADES DE MOTOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA", REFERIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVÓ LA NORMATIVIDAD QUE RIGE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES, ESTABLECIDOS EN EL DICTAMEN PARA LA CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE FECHA CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRES, FUNDAMENTADO EN EL ARTICULO 42 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ANEXO 9 DE LA LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2023.

VI. QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO LA ENTIDAD QUE REPRESENTA CUENTA CON RECURSO PRESUPUESTAL Y FINANCIERO, POR LO TANTO, SE ADJUDICA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN FAVOR DEL PROVEEDOR QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., POR CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SER LA COTIZACIÓN MAS BAJA Y OFRECER LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y RESPUESTA INMEDIATA.

VII. QUE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUBRIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "ASEGURAMIENTO DE LAS UNIDADES DE MOTOR", CON LA PARTIDA ESPECIFICA 340.- SEGUROS Y FIANZAS DE EQUIPO DE TRANSPORTE CON CLAVE DE FINANCIAMIENTO 506001-20004000001-411340BECBA0223 (FEDERAL)

2. DECLARA "EL PROVEEDOR"

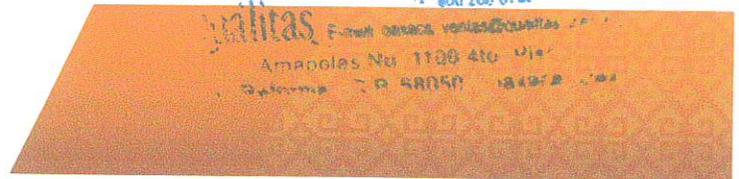
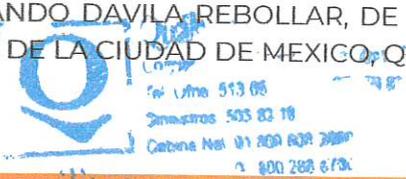
I. CON CONTRATO DE SOCIEDAD, TESTIMONIO DE LA ESCRITURA, (SEGUNDO TESTIMONIO), DON JOSE ABRAHAM SANCHEZ HERNANDEZ, DON FERNANDO PEREZ SIMON, DON FAUSTINO ANTONIO VERA, DON JUAQUIN BROCKAN LOZANO, DON ENRIQUE MARTIN MORENO, DOÑA ANA LAURA PEREZ SIMON RESINES, DOÑA LAURA RESINES ZENDEJAS, DOÑA MARIA ANTONIETA VERA RANGEL, DON JOSE HANS ZANCLER MARTINEZ, DOÑA ROSA MARIA PEREZ SIMON, DOÑA GLORIA MARIA CANO BALLESTEROS, DON JOSE ANTONIO ZARURR MENDEZ, DON ANTONIO ANDUEZA GONZALEZ QUIENES CUENTAN CON LA CAPACIDAD JURIDICA NECESARIA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, LO QUE ACREDITAN CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 36158, VOLUMEN 720, DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DEL AÑO 1993, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS CUEVAS SENTIES, NOTARIO PUBLICO NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

I.I. QUE LA C. ISABEL LOEZA ROJAS CON PODER ESPECIAL DE LA ASEGURADORA QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V. CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 47740 (CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA) AOR/EML7OSC, LIBRO 1,044 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2019, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FERNANDO DAVILA REBOLLAR, DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 235 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO) DE LA CIUDAD DE MEXICO, QUE

Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani  
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca C.P. 71233

(951) 501 51 60

www.cobao.edu.mx



**COBAO/DAF/SA/SG/SEGUROS-VEHICULARES/055/2023**

SE IDENTIFICA EN ESTE ACTO CON CREDENCIAL DE ELECTOR NUMERO 23530029609678102047M2412311MEX, EXPEDIDA POR INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

I.I.I. QUE TIENE COMO OBJETO, PRACTICAR OPERACIÓN DE SEGUROS DE DAÑOS, EN EL RAMO DE AUTOMOVILES, CONFORME A LA AUTORIZACION OTORGADA A LA SOCIEDAD, PARA FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS, POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.

I.V. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **QCS931209G49**.

V. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL Y FISCAL, EL UBICADO EN: JOSÉ MARIA COSTONERA 426, SAN JOSÉ LOS SEDROS, CUAJIMALPA DE MORELOS CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 05200.

V.I. QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO POR AUTORIDADES ESTATALES Y FEDERALES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

V.I.I. NINGUNO DE LOS INTEGRANTES DE LA PERSONA MORAL CONTRATADA SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTICULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

V.I.I.I QUE NO EXISTE CONFLICTO DE INTERESES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE SU PARTE, NI TAMPOCO DE SUS SOCIOS, DE SUS EMPLEADOS Y DE LAS PERSONAS QUE UTILIZARÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

I.X. QUE EXIBE COPIA SIMPLE DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2023, CON LO CUAL SE ACREDITA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DEMÁS LEYES TRIBUTARIAS APLICABLES.

**3. DECLARAN LAS PARTES:**

I. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD CUENTAN CON LAS FACULTADES BASTANTES Y SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y MANIFIESTAN QUE LAS MISMAS NO LES HAN SIDO REVOCADAS O RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA CON ANTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR Y SE AJUSTAN A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS VIGENTES A LA MATERIA.

II. DISPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE, EL CARÁCTER Y LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, OBLIGÁNDOSE Y SUJETANDO SU ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

 Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani  
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca C.P. 71233

 (951) 501 51 60

 www.cobao.edu.mx







COBAO/DAF/SA/SG/SEGUROS-VEHICULARES/055/2023

No.	MARCA	MODELO	No. DE SERIE	PLACAS	IMPORTE
22	NISSAN DOBLE CAB	2006	3N6DD13S76K031480	RY-25873	\$ 6,788.45
23	MERCEDES BENZ	2003	5DHAA3CSX3MAA1579	7MNR37	\$ 7,136.45
24	FORD ESTACAS 3TON.	1997	3FEKF37N1VMA19341	RY-25875	\$ 6,535.01
25	DINA AUTOBUS	1989	1300821B9	RY-25876	\$ 5,125.68
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 239,988.88</b>

**TERCERA. FORMA DE PAGO.** EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICION POR TRANSFERENCIA BANCARIA, DICHO PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HABILES POSTERIORES AL ENVIÓ DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL Y PREVIA REVISIÓN Y VALIDACIÓN DEL MISMO, EL CUAL DEBERÁ CONTAR CON LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

POR LO ANTERIOR **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PROPORCIONAR A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE **"EL COBAO"** LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PARA TERMINOS DE PAGO:

- A). - NOMBRE O RAZÓN SOCIAL.
- B). - R.F.C.
- C). - NÚMERO DE CUENTA
- D). - CLABE INTERBANCARIA.
- E). - NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA.
- F). - TELÉFONO DE CONTACTO DE OFICINA Y CELULAR DEL ADMINISTRADOR ÚNICO O SIMILAR.
- G). - CORREO ELECTRÓNICO.

EN CASO DE QUE EXISTAN ERRORES U OMISIONES EN LA FACTURA, DENTRO DE UN PLAZO DE 3 DÍAS HÁBILES, **"EL COBAO"** RECHAZARÁ LA OPERACIÓN Y LA DEVOLVERÁ AL PROVEEDOR PARA QUE ÉSTE LA CORRIJA Y LA PRESENTE DE NUEVA CUENTA PARA REINICIAR EL TRÁMITE DE PAGO.

**"EL COBAO"** NO OTORGARÁ NINGUNA CLASE DE ANTICIPO.

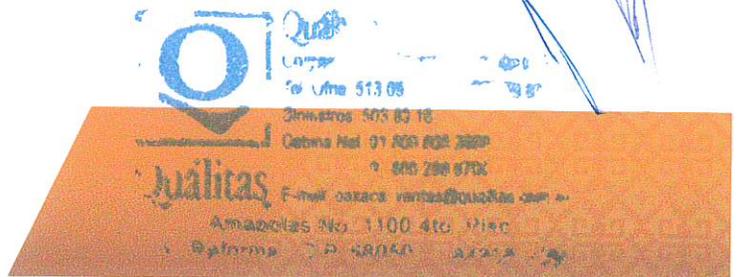
EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, UNA VEZ QUE **"EL PROVEEDOR"** ENTREGUE LAS POLIZAS DE ASEGURAMIENTO VEHICULAR CONFORME A LO SOLICITADO EN TIEMPO Y ESPECIFICACIONES.

TRATANDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL PROVEEDOR"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES COBRADAS EN EXCESO, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO DEL REINTEGRO POR PARTE DE **"EL COBAO"** CUMPLIDO DICHO PLAZO, DEBERÁ PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN VIGOR, LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICIÓN DE **"EL COBAO"**.

Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani  
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca C.P. 71233

(951) 501 51 60

www.cobao.edu.mx



**COBAO/DAF/SA/SG/SEGUROS-VEHICULARES/055/2023**

**CUARTA.** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FORMALIZACION DEL MISMO Y CONCLUYE HASTA QUE SE EXTINGAN EN SU TOTALIDAD LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE **"LAS PARTES"**.

**QUINTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.**

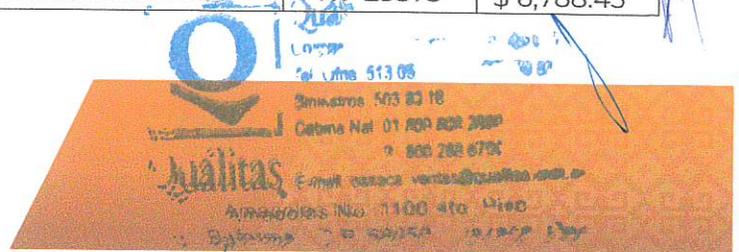
**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESTAR A **"EL COBAO"** EL SERVICIO **"ASEGURAMIENTO DE LAS UNIDADES DE MOTOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA"**, PARA LAS UNIDADES DE MOTOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, POR EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL **20 DE ABRIL DEL 2023 AL 20 DE ABRIL DEL 2024**, ENTREGANDO LAS POLIZAS EN AV. UNIVERSIDAD No. 145, INTERIOR P 2 Y 3. EX HACIENDA CANDIANI, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA. C.P. 71233. DE LOS SIGUIENTES VEHICULOS.

No.	MARCA	MODELO	No. DE SERIE	PLACAS	IMPORTE
1	FORD 350 3 TONS.	2020	1FDR3G69LEC08396	RY-07982	\$22,903.62
2	FORD TRANSIT	2020	WF06S5JP5LTD70294	TMW-2150	\$13,127.24
3	FORD TRANSIT	2020	WF06S5JP0LTD70283	TLY-9973	\$13,127.24
4	NISSAN FRONTIER	2020	3N6AD33A5LK846584	RY-07983	\$14,307.72
5	NISSAN FRONTIER	2020	3N6AD33A4LK846513	RY-07984	\$14,307.72
6	NISSAN FRONTIER	2020	3N6AD33A8LK846465	RY-07985	\$14,307.72
7	NISSAN ESTACAS	2020	3N6AD35A1LK831190	RY-07987	\$ 17,819.05
8	NISSAN ESTACAS	2020	3N6AD35A2LK841906	RY-07986	\$ 17,819.05
9	NISSAN VERSA DRIVE	2019	3N1CN7AD0KK455096	TLY-9975	\$ 6,360.33
10	NISSAN VERSA DRIVE	2019	3N1CN7ADXKK453405	TLY-9977	\$ 6,360.33
11	NISSAN VERSA DRIVE	2019	3N1CN7AD6KK454535	TLY-9978	\$ 6,360.33
12	NISSAN NP 300 TIPICA	2013	3N6DD23T8DK020743	RY-25804	\$ 8,448.58
13	NISSAN NP 300 TIPICA	2013	3N6DD23T5DK008985	RY-25805	\$ 8,222.27
14	NISSAN NP 300 EST	2013	3N6DD25T0DK039249	RY-25806	\$ 8,448.58
15	NISSAN PATHFINDER	2012	5N1AR1NXXCC610877	TMB-2520	\$ 7,080.50
16	NISSAN TIIDA SEDAN	2012	3N1BC1ASXCK804795	TMB-2522	\$ 5,663.40
17	NISSAN TIIDA SEDAN	2012	3N1BC1ASXCK805347	TMB-2571	\$ 5,663.40
18	NISSAN TIIDA SEDAN	2012	3N1BC1AS7CK805290	TMB-2572	\$ 5,663.40
19	NISSAN TIIDA SEDAN	2012	3N1BC1AS5CK805496	TMB-2573	\$ 5,663.40
20	NISSAN TIIDA SEDAN	2012	3N1BC1AS1CK805687	TMB-2574	\$ 5,663.40
21	TORNADO	2006	93CXM80286C158781	RY-25870	\$ 7,086.01
22	NISSAN DOBLE CAB	2006	3N6DD13S76K031480	RY-25873	\$ 6,788.45

Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani  
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca C.P. 71233

(951) 501 51 60

www.cobao.edu.mx



Teléfono 513 05  
 Celular 503 83 18  
 Cobina Tel 01 959 808 2889  
 800 288 6794  
 Email oaxaca ventas@ayalitas.com.mx  
 Amadoles Nto 1100 4to piso  
 Dajabona - República Dominicana

**COBAO/DAF/SA/SG/SEGUROS-VEHICULARES/055/2023**

No.	MARCA	MODELO	No. DE SERIE	PLACAS	IMPORTE
23	MERCEDES BENZ	2003	5DHAA3CSX3MAA1579	7MNR37	\$ 7,136.45
24	FORD ESTACAS 3TON.	1997	3FEKF37NIVMA19341	RY-25875	\$ 6,535.01
25	DINA AUTOBUS	1989	1300821B9	RY-25876	\$ 5,125.68
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 239,988.88</b>

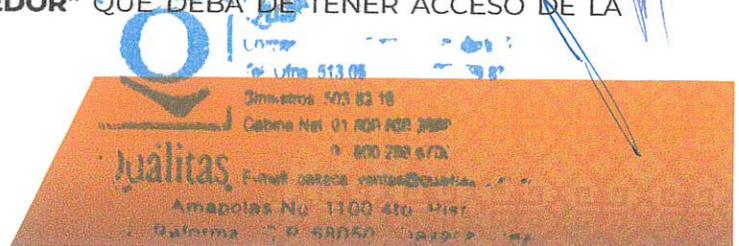
**SEXTA. CANTIDADES ADICIONALES QUE PODRÁN ADQUIRIRSE.** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **“EL COBAO”** PODRÁ INCREMENTAR LAS CANTIDADES DEL SERVICIO SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES POR ESCRITO AL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN CONJUNTO AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL MONTO O DE LA CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS, SIN TENER QUE RECURRIR A LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

**SÉPTIMA. AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS.** PREVIO AL VENCIMIENTO DE LA FECHA DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADA ORIGINALMENTE, MEDIANTE ESCRITO QUE HAGA **“EL PROVEEDOR”** A **“EL COBAO”**, POR TRATARSE DE UN CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **“EL COBAO”**, PODRÁ SOLICITAR UNA PRÓRROGA Y EL DIFERIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, **“EL COBAO”** PODRÁ POR ÚNICA OCASIÓN OTORGAR UNA PRÓRROGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, HASTA POR UN TÉRMINO NO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LAS FECHAS PACTADAS EN LA CLÁUSULA QUINTA, SIEMPRE Y CUANDO **“EL PROVEEDOR”** JUSTIFIQUE EL RETRASO, QUEDANDO ENTERADO QUE SI NO CUMPLE EN EL PERIODO DE PRÓRROGA **“EL COBAO”** PROCEDERÁ A COBRAR EL CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES A PARTIR DE LAS FECHAS PACTADAS EN EL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA NOVENA.

EN CASO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** NO OBTENGA DIFERIMIENTO DE REFERENCIA, POR TRATARSE DE ALGUNA CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, **“EL PROVEEDOR”** SERÁ ACREEDOR A LA AMPLIACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

**OCTAVA. GARANTIAS.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 15 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, SE EXIME A **“EL PROVEEDOR”** DE LA PRESTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.-** LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL **“COBAO”** PARA LA PRESTACIÓN DEL PRESENTE SERVICIO, SE CONSIDERA COMO CONFIDENCIAL, POR LO QUE **“EL PROVEEDOR”** ÚNICAMENTE UTILIZARÁ LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR **“EL COBAO”** PARA LOS FINES RELACIONADOS CON EL SERVICIO ANTES DESCRITO, COMPROMETIÉNDOSE A LA MÁS ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA, ADVIRTIENDO DEL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD A SUS SOCIOS, REPRESENTANTE LEGAL, EMPLEADOS Y CUALQUIER PERSONA QUE, POR SU RELACIÓN CON **“EL PROVEEDOR”** QUE DEBA DE TENER ACCESO DE LA



**COBAO/DAF/SA/SG/SEGUROS-VEHICULARES/055/2023**

INFORMACIÓN PARA EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SERVICIO. POR LO QUE QUEDA PROHIBIDO LA DIVULGACION PARCIAL O TOTAL DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR “EL COBAO”, DE MANERA IMPRESA O DIGITAL.

**DECIMA. PENAS CONVENCIONALES.** CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES A “EL PROVEEDOR”, SE RETRASE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, O NO ENTREGUE EN LA FECHA PACTADA DEL SERVICIO DE REFERENCIA, ÉSTE PAGARÁ A “EL COBAO” COMO PENA CONVENCIONAL EL DOS PUNTO CINCO POR CIENTO (2.5%), POR CADA DÍA DE RETRASO, CALCULADO SOBRE EL COSTO TOTAL DEL SERVICIO, LAS QUE NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE CLÁUSULA, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE A JUICIO DE “EL COBAO”, NO SEA IMPUTABLE A “EL PROVEEDOR”. DEBERÁ CONSIDERARSE COMO CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR LO QUE CONSIDERA COMO TAL EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL VIGENTE.

INDEPENDIEMENTE DE LA PENA CONVENCIONAL ANTES SEÑALADA “EL COBAO”, PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO, O BIEN, LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO.

**DECIMA PRIMERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** “EL COBAO”, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

A) POR CONTRAVENIR LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

B) PORQUE “EL PROVEEDOR” NO PROPORCIONE EL SERVICIO CON LAS CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS O EN FECHAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

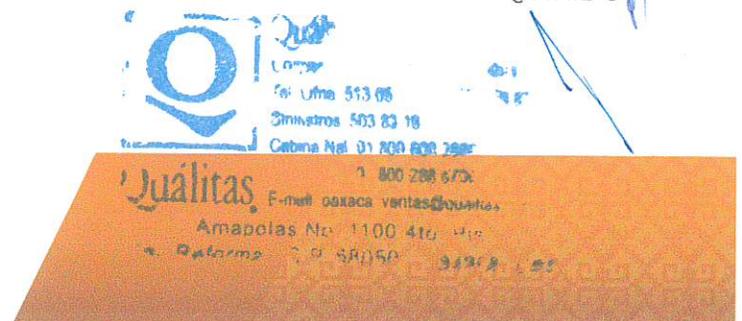
C) PORQUE “EL PROVEEDOR” SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

D) CUANDO “EL PROVEEDOR” HUBIESE PROPORCIONADO INFORMACIÓN FALSA O INEXACTA RESPECTO DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS OFERTADAS QUE LO HICIERAN PARECER O TENER LAS CUALIDADES REQUERIDAS Y ESO HAYA SIDO FACTOR DETERMINANTE PARA SER ADQUIRIDO POR “EL COBAO”.

 Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani  
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca C.P. 71233

 (951) 501 51 60

 www.cobao.edu.mx



**COBAO/DAF/SA/SG/SEGUROS-VEHICULARES/055/2023**

E) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO PRESENTE GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO.

F) CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EN ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA, QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE **"EL PROVEEDOR"**

SI **"EL COBAO"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN CONSIGNADAS EN LOS INCISOS ANTERIORES, LO HARÁ SABER A **"EL PROVEEDOR"** EN FORMA INDUBITABLE, A EFECTO DE QUE ESTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 5 (CINCO) DÍAS RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO QUE SE LE IMPUTE. SI TRANSCURRE DICHO PLAZO SIN QUE **"EL PROVEEDOR"** HAGA MANIFESTACIÓN ALGUNA EN SU DEFENSA O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES EXPUESTAS POR ÉSTE, **"EL COBAO"** ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, RESOLVERÁ CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA ANTERIOR, LA QUE COMUNICARÁ DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE DICTE DICHA RESOLUCIÓN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

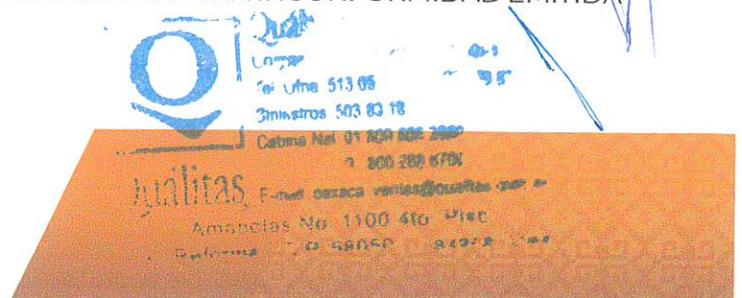
**"EL COBAO"** PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. **"EL COBAO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL COBAO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

**DÉCIMA SEGUNDA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

A) CUANDO OCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

B) CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÁ ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL COBAO"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEL MISMO.



**DÉCIMA TERCERA. REGISTRO DE DERECHOS. “EL PROVEEDOR”** ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE, AL MOMENTO DE PRESTAR EL SERVICIO, INFRINJA EL REGISTRO DE DERECHOS A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, DERECHOS DE AUTOR, O PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL, MARCAS O PATENTES.

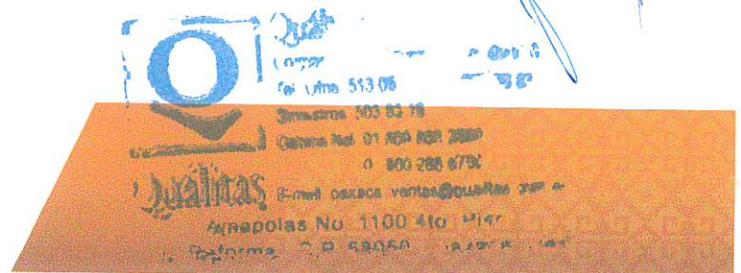
**DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL. “EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA CON “**EL COBAO**” A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A “**EL COBAO**” O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO VIOLE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS, DE TERCEROS U OTRO DERECHO INHERENTE A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, EN TAL VIRTUD “**EL PROVEEDOR**” MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O DELITO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR Y LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

**DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.** EL PERSONAL DE CADA UNA DE “**LAS PARTES**” QUE PARTICIPEN EN LA REALIZACIÓN DEL SUMINISTRO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO SU DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA, POR LO QUE NO SE CREAN NEXOS DE CARÁCTER LABORAL ENTRE EL PERSONAL DE “**EL PROVEEDOR**” Y “**EL COBAO**”.

IGUALMENTE, Y PARA ESTE EFECTO Y CUALQUIERA NO PREVISTO, “**EL PROVEEDOR**” EXIME EXPRESAMENTE A “**EL COBAO**” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE QUE, EN SU CASO, PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

**DÉCIMA SEXTA. NORMATIVIDAD APLICABLE.** AMBAS PARTES CONSIENTEN Y SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, A LA VOLUNTAD QUE HAN EXPRESADO AL TENOR DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO NORMAN, Y PARA EL CASO DE CONTROVERSIA OBSERVARÁN PRINCIPALMENTE LOS TÉRMINOS Y LINEAMIENTOS QUE EN LA MATERIA ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN LA MATERIA, SIN MENOSCABO DEL EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CON BASE EN OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

**DÉCIMA SEPTIMA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL ESTADO DE OAXACA, POR LO TANTO “**EL PROVEEDOR**”, RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.



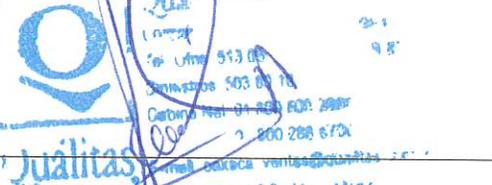


"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

**COBAO/DAF/SA/SG/SEGUROS-VEHICULARES/055/2023**

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN SU OTORGAMIENTO NO EXISTE ERROR, VIOLENCIA, LESIÓN, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO QUE AFECTE SU VOLUNTAD Y QUE PUDIERA INVALIDARLE, FIRMANDO PARA CONSTANCIA EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO, EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS QUE OCUPA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, UBICADAS EN AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71233, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRES.-----

**"EL PROVEEDOR"**



**C. ISABEL LOAEZA ROJAS,**  
QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS,  
S.A. DE C.V.

**"EL COBAO"**



**M.C. VERONICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.**  
DIRECTORA GENERAL.

**TESTIGOS**



**L.C.P. XÓCHITL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**  
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN



**C.P. ADALBERTO MEDINA CASAS**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS.



**C. JUAN ANASTACIO MORENO LÓPEZ**  
JEFE DEL DEPTO. DE SERVICIOS GENERALES.

